



FABLO MEZA COZ  
FEDATARIO ALTERNO  
R.M. N° 622-2011-MTC/01

Reg. N°: 2108  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 NOV. 2011

# Resolución Ministerial

## 825-2011 MTC/01

Lima, 25 de noviembre de 2011

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Asimismo, señala que se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados la Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental; cuyo objetivo principal es proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno establecido en las Normas de Control Interno;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, modificado por la Ley N° 29743, dispone que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación. A partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, en aplicación de la Ley N° 28716 y de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, mediante Resolución Ministerial N° 101-2009-MTC/01, de fecha 4 de febrero de 2009, que nombró el Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, ante la renuncia formulada por algunos funcionarios de la entidad y con el propósito de impulsar el proceso de implantación del sistema de control interno en la entidad, resulta necesario recomponer el Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (CCI), precisando sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28716 y la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;



Que, asimismo, resulta necesario que el Comité del Control Interno del Ministerio cuente con un apoyo técnico especializado en gestión y control gubernamental, procesos y gestión de riesgos, para lo cual debe constituirse un Comité Técnico de asesoramiento;

Que, a tal efecto, mediante el Acta del 2 de noviembre del 2011, el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones y las autoridades integrantes de la Alta Dirección, suscribieron el compromiso de implementar, monitorear y perfeccionar el Sistema de Control Interno (SCI) en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley N° 28716; de igual manera, acordaron recomponer la conformación del Comité de Control Interno del Ministerio y constituir un Comité Técnico de asesoramiento al mismo;

De conformidad con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Recomponer la conformación del Comité de Control Interno (CCI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tendrá a su cargo la elaboración, supervisión e implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad.

Dicho Comité dependerá de la Alta Dirección y está conformado de la siguiente forma:

- Secretario General, quién lo presidirá.
- Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Director General de la Oficina General de Administración.
- Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Secretaria Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.
- Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura del Transporte Nacional - Provías Nacional.
- Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado.
- Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico - AATE.
- Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (OCI - MTC), en calidad de veedor.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



PABLO MEZA COZ  
FEDATARIO ALTERNO  
R.M. N° 622-2011-MTC/01

Reg. N°: 2108  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 NOV. 2011

# Resolución Ministerial

## 825-2011 MTC/01

El Comité se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, previa convocatoria de su Presidente.

Cada miembro titular designará un suplente, quién podrá asistir excepcionalmente a las sesiones del Comité en caso de impedimento debidamente justificado del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. La designación del suplente deberá ser comunicada por escrito al Presidente del Comité.

Los miembros del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar un Acta por cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

### Artículo 2°.- Funciones del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Supervisar y monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal del Ministerio sobre Control Interno.
2. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
3. Desarrollar el diagnóstico actual del Sistema de Control Interno dentro del Ministerio.
4. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Sistema de Control Interno.
5. Proponer los recursos necesarios y el presupuesto requerido para la implementación del cuadro de necesidades.
6. Designar a un (1) representante de cada área, que se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno en su respectiva área.
7. Informar periódicamente a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
8. Coordinar con todas las áreas aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas del Ministerio.
10. Emitir los informes sobre los resultados de la implementación del SCI, dentro de los plazos que establezca la Contraloría General de la República, dirigidos al Ministro de Transportes y Comunicaciones y al Órgano de Control Institucional del MTC.



11. Elaborar y proponer las normas que conllevan a establecer el Sistema de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su posterior aprobación por el Titular del Sector.
12. Aprobar el Plan de trabajo del Comité Técnico de asesoramiento.
13. Ejercer todas las demás funciones que en materia de Control Interno establezca la normativa o le encargue el Titular del Sector.

#### **Artículo 3°.- Creación del Comité Técnico de asesoramiento**

Crear el Comité Técnico de asesoramiento del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual brindará el soporte técnico y profesional a las actividades que promueva y apruebe el Comité de Control Interno, siendo éste el que deberá aprobar su conformación.

#### **Artículo 4°.- De los Comités de Control Interno de los Organismos Públicos**

Los Comités de Control Interno de las Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones informarán periódicamente al Comité de Control Interno de este Ministerio sobre las medidas que adopten en el marco de la implantación del Sistema de Control Interno en su respectiva entidad; asimismo, le proporcionarán la información que sobre la materia les requieran.

#### **Artículo 5.- Se deja sin efecto Resolución Ministerial**

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 101-2009-MTC/01 del 04 de febrero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese



  
.....  
**CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**